

DECRETO N° 443

TEMUCO, 13 OCT. 2010

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711

3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de

4.- Convenio Anticipo de Aporte Estatal

Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, cuarto periodo de postulación año 2010, de fecha 08.09.2010, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco.

5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, cuarto periodo de postulación año 2010, de fecha 08.09.2010, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, cuarto periodo de postulación año 2010, de fecha 08.09.2010, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HIV/HOS/M&R/faq



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- CE de Partes Municipal
- Departamento de Salud(2)



DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3005 de 1980, del Ministerio del Interior
- 2.- Los D.S. N° 104 de 1981, N° 397 N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1992, Decreto de Atención Primaria de Salud Municipal
- 4.- Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, cuyo periodo de postulación año 2010, de fecha 08.09.2010, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco
- 5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Opatman Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, cuyo periodo de postulación año 2010, de fecha 08.09.2010, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.602 de 1988, Órgánica Constitucional de Municipalidades.

EL DECRETÓ:

- 1.- Apruébase Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, cuyo periodo de postulación año 2010, de fecha 08.09.2010, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se encuentran formando parte integrante e insuplen al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNICARSE Y ARCHIVARSE

MICHEL BUCKER ALVARO
ALCALDE

JUAN ARAÑEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HENRIQUEZ
DISTRIBUCION:

- CE de Salud Municipal
- Departamento de Salud (2)



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Incentivo al Retiro Voluntario de las Leyes 20.157 y 20.250 para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, cuarto periodo de postulación año 2010, de fecha 08.09.2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2010.



Dr. Hans Oppermann Soza
Director
Depto. Salud Municipal Temuco

TEMUCO, 15 de Septiembre de 2010.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. It details the steps from identifying the transaction to posting it to the appropriate ledger account.

3. The third part of the document discusses the importance of reconciling the accounts. It explains how regular reconciliations help to identify and correct errors, ensuring that the books are balanced and accurate.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining proper documentation. It highlights the need to keep all supporting documents, such as invoices and receipts, organized and accessible.

5. The fifth part of the document discusses the importance of reviewing the records regularly. It explains how this helps to identify trends, detect potential issues, and ensure that the financial data is up-to-date and reliable.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining confidentiality. It explains that financial records often contain sensitive information, and it is essential to protect this information from unauthorized access.

7. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accuracy. It emphasizes that even small errors can have a significant impact on the overall financial picture, and therefore, attention to detail is crucial.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining consistency. It explains that using the same accounting methods and procedures throughout the year helps to ensure that the financial data is comparable and reliable.

9. The ninth part of the document discusses the importance of maintaining transparency. It explains that providing clear and concise explanations for all transactions helps to build trust and confidence in the financial reporting process.

10. The tenth part of the document discusses the importance of maintaining compliance. It explains that following applicable laws and regulations is essential for ensuring the legality and integrity of the financial records.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of maintaining security. It explains that protecting the physical and digital records from theft, loss, or damage is essential for ensuring the availability and integrity of the financial data.

12. The twelfth part of the document discusses the importance of maintaining flexibility. It explains that being able to adapt to changes in the business environment and accounting standards is essential for ensuring the long-term success of the financial reporting process.



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION EXENTA N° 3969

TEMUCO; 08 OCT 2010

DRA.MABSCH/JCC/MJA

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de establecimientos de Salud a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** .- de acuerdo a las normas del D. F. L. N° 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Correos Electrónicos de fecha 08 de Septiembre de 2010 del Sr. Jefe Dpto. Atención Primaria y Salud Rural solicitando al Dpto. Jurídico la suscripción de Convenios Incentivo al Retiro 4º Etapa 2010,-
- 3.- Correo Electrónico de fecha 08-Septiembre de 2010 del Sr. Jefe Dpto. Jurídico Dirección del Servicio, solicitando confeccionar los Convenios de Incentivo al Retiro con las Municipalidades de Temuco y Curarrehue-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior, y sus normas complementarias, a lo acordado con los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Convenios de Apoyo a la Gestión a Nivel Local y a lo dispuesto por la ley 18.378, la Municipalidad Administra establecimientos asistenciales de atención primaria.
- 2.- Que, la ley 19.378, artículo 57 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.
- 3.- En el marco de las leyes 20.250 que prorroga el período de retiro hasta el 31 de Diciembre de 2010 y Ley N° 20.157 y que las entidades Administradoras no cuentan con presupuesto suficiente para cancelar el beneficio por lo que se ha solicitado al Ministerio de salud, un Anticipo de Aporte estatal para financiar los beneficios que correspondan, lo que materializa en el convenio que por este instrumento se aprueba.-

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DL.2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- DS.140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. 49/2010 del M. de Salud .
- 4.- DFL. 1/19.414/97.-
- 5.- Art. 57 de la Ley 19.378.- Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 6.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7.- Resolución N° 1.600/2008 de la Controlaría General de la República

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	8036
FECHA ENTRADA	12 OCT 2010
F DOC N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

297874

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE el Convenio de fecha 08 de Septiembre de 2010, sobre ANTICIPO DE APORTE ESTATAL DE INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 Y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 4º PERIODO DE POSTULACION AÑO 2010., entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR y la l. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ,

en virtud del cual el Servicio, pone a disposición del Municipio los fondos remitidos por el MINSAL por ORD. N° C 52 de fecha 06-06.08 y Fondos Adicionales correspondientes al Complemento por Pronto retiro Convenio que por este instrumento se aprueba y que es del siguiente tenor :

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
4to. PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2010**

En Temuco, a 08 de Septiembre del 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, representado por su Directora Suplente **DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. A. Prat N° 969, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde **DON MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. A. Prat 650, en adelante "la Municipalidad" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que, las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a la salud primaria, en sus artículos primero y segundo transitorios, y, el decreto N° 47, del Ministerio de Salud, de 2007, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante " el Reglamento", en sus artículos transitorios primero a séptimo, establecen los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuándo las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Por su parte, la Ley 20.250, prorroga el periodo de retiro hasta el 31 de diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres que alcanzan a 10 meses y medio más de remuneraciones.

Para quiénes a la fecha de publicación de la Ley se hubieren acogido a la bonificación de retiro de la Ley 20.157 o tuvieran 65 o más años de edad, sean hombres o mujeres, deberán acogerse al beneficio complementario e el plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la Ley (9 de febrero de 2008).

De no cobrar el beneficio complementario dentro de esas fechas, se entenderá que renuncian a él.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme oficio N° 1.398 de fecha 23.07.10, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, para los siguientes funcionarios:

NOMBRE FUNCIONARIO	MONTO LEY 20.157	MONTO LEY 20.250
Lagos Navarrete Sonia Eliana	14.315.532	13.664.826
Oyarce Castro María Luisa	8.148.613	7.778.222
Barra Mutel Elda del Carmen	13.857.030	13.227.165
Torres Guarda Myriam	8.148.613	7.778.222

Riquelme Castillo Luisa	8.148.613	7.778.222
Cuevas Beltrán Delta Iris	13.857.030	13.227.165
Sanchez Fuentes Olga	8.165.641	7.794.476
Vilugron Martinez Rosa	8.256.820	
TOTALES	82.897.892	71.248.298

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad, conforme lo establecido en el Reglamento.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, por Ord. C 52 del 06.06.08, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ **82.897.892**, corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

Adicionalmente, se entrega la suma de \$ **71.248.298**, correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

QUINTA: El anticipo, señalado en la cláusula precedente, corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos que establece el Reglamento, conforme los criterios establecidos en el artículo primero transitorio de la Ley 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250.

Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario, por concepto de indemnización por retiro voluntario, forman parte integrante del presente convenio.

SEXTA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ **4.65.438** en 18 cuotas, en un plazo total de 18 meses.

Cada rebaja, representa el **1,1354 %** del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

OCTAVA: La Entidad informará al Servicio, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DECIMA: Este convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial / División de Atención Primaria, uno, en poder del Ministerio de Hacienda, Dpto. de Finanzas, Dpto. Atención Primaria y Salud Rural, Dpto. Jurídico, Dpto. Auditoría.-

UNDECIMA: La personería de **DON MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería la **DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto Supremo N° 49 de fecha 30.04.2010 del MINSAL.

2.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al ITEM 24.03.298 Atención Primaria Ley 19.378, Fondos programa Incentivo al Retiro, año 2010, según la naturaleza del gasto.-

3.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, remitiéndole 2 copias integras de la misma y del Convenio.

ANOTESE , Y COMUNIQUESE



DRA MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

- N * 1556 de 08-09-2010
- DISTRIBUCION :
- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (2)
- MINISTERIO DE HACIENDA
- DIVISION DE GESTION DE RED ASISTENCIAL MINSAL / DIV. DE ATENCION PRIMARIA MINSAL
- DPTO. JURIDICO
- DPTO. FINANZAS
- DPTO. AUDITORIA
- DPTO ATENCION PRIMARIA Y SALUD RURAL
- ARCHIVO



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO DSSAS
DRA. MABSCH/FPH/MJA

CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO DE LAS LEYES 20.157 y 20.250 PARA FUNCIONARIOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
4to. PERÍODO DE POSTULACIÓN AÑO 2010

En Temuco, a 08 de Septiembre del 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, representado por su Directora Suplente **DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. A. Prat N° 969, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde **DON MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. A. Prat 650, en adelante "la Municipalidad" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

Las partes dejan constancia que, las leyes N° 20.157 y 20.250, que otorga beneficios a la salud primaria, en sus artículos primero y segundo transitorios, y, el decreto N° 47, del Ministerio de Salud, de 2007, que aprueba el Reglamento de la indemnización por retiro voluntario para los funcionarios de atención primaria de salud, en adelante "el Reglamento", en sus artículos transitorios primero a séptimo, establecen los requisitos para acceder al beneficio y los plazos de postulación y de solicitud del financiamiento, cuándo las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Por su parte, la Ley 20.250, prorroga el periodo de retiro hasta el 31 de diciembre del año 2010 y otorga un beneficio complementario de 10 y medio meses adicionales al retiro para hombres y mujeres que alcanzan a 10 meses y medio más de remuneraciones.

Para quiénes a la fecha de publicación de la Ley se hubieren acogido a la bonificación de retiro de la Ley 20.157 o tuvieran 65 o más años de edad, sean hombres o mujeres, deberán acogerse al beneficio complementario e el plazo de noventa días, contados desde la fecha de publicación de la Ley (9 de febrero de 2008).

De no cobrar el beneficio complementario dentro de esas fechas, se entenderá que renuncian a él.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA:

Las partes dejan constancia que conforme oficio N° 1.398 de fecha 23.07.10, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, para los siguientes funcionarios:

NOMBRE FUNCIONARIO	MONTO LEY 20.157	MONTO LEY 20.250
Lagos Navarrete Sonia Eliana	14.315.532	13.664.826
Oyarce Castro María Luisa	8.148.613	7.778.222
Barra Mutel Eida del Carmen	13.857.030	13.227.165
Torres Guarda Myriam	8.148.613	7.778.222
Riquelme Castillo Luisa	8.148.613	7.778.222
Cuevas Beltrán Delta Iris	13.857.030	13.227.165



Sánchez Fuentes Olga		
Vilugron Martinez Rosa	8.256.820	
TOTALES	82.897.892	71.248.298

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad, conforme lo establecido en el Reglamento.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud y la justificación relativa al plan, conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, por Ord. C 52 del 06.06.08, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma de \$ 82.897.892, corresponde al monto del anticipo que se concede por este convenio.

Adicionalmente, se entrega la suma de \$ 71.248.298, correspondiente al complemento por pronto retiro, conforme Ley 20.250, recursos que serán entregados por una vez al funcionario que se acoge al beneficio, y no son sujeto de restitución por adelanto de recursos para la comuna.

QUINTA: El anticipo, señalado en la cláusula precedente, corresponde exactamente a la nómina de funcionarios, que habiendo cumplido todos los requisitos exigidos que establece el Reglamento, conforme los criterios establecidos en el artículo primero transitorio de la Ley 20.157 y primero transitorio de la Ley 20.250.

Dicha nómina y los montos correspondientes a cada funcionario, por concepto de indemnización por retiro voluntario, forman parte integrante del presente convenio.

SEXTA: La suma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de \$ 4.605.438 en 18 cuotas, en un plazo total de 18 meses.

Cada rebaja, representa el 1,1354% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, que no deberá superar el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio del Decreto N° 47, Reglamento de la Ley 20.157.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que constan en la nómina anexa a este convenio, en una sola cuota, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción del anticipo señalado en la cláusula cuarta.

OCTAVA: La Entidad informará al Servicio, la nómina de funcionarios beneficiados semestralmente.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.



Este convenio no podrá ser prorrogado.

DECIMA: Este convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Ministerio de Salud (División de Gestión de Red Asistencial / División de Atención Primaria, uno, en poder del Ministerio de Hacienda, Dpto. de Finanzas, Dpto. Atención Primaria y Salud Rural, Dpto. Jurídico, Dpto. Auditoría.-

UNDECIMO La personería de **DON MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.08 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09.12.08. Por su parte la personería la **DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Decreto Supremo N° 49 de fecha 30.04.2010 del MINSAL.



DON MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR


